

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**, debidamente representada por el señor Diego Quiroga Ferri, en su calidad de Rector y Representante Legal, en adelante “La Universidad”; y por otra parte la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA** representado por el señor Andros Colcha Quintanilla en su calidad de Director Provincial, conforme Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021, y la Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021 otorgado por la Gestión de Talento Humano del Núcleo Pichincha, a quien en adelante se denominará “**NÚCLEO PICHINCHA CCE**”, con lo cual se los posesiona, a quienes se los denominará en conjunto “**LAS PARTES**”, calidades que se justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento.

“**LAS PARTES**” por así convenir a los intereses institucionales de forma libre y voluntaria, acuerdan suscribir el presente instrumento de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Cultura tiene como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

La Universidad, es una institución de educación superior particular, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito y autonomía administrativa y financiera. La USFQ busca formar individuos librepensadores, innovadores, creativos, emprendedores en el marco de las Artes Liberales y bajo sus principios fundacionales.

SEGUNDA. - OBJETO GENERAL

El presente convenio marco tiene por objeto mancomunar esfuerzos y acciones entre las partes que den como resultado el desarrollo y ejecución de actividades de cooperación en los ámbitos artísticos, culturales, comunicacionales, de investigación, creación, mediación, educación no formal, uso de espacios y acceso a obras, bienes y servicios culturales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Coordinar esfuerzos para promover la visibilización y fortalecimiento de las acciones de las instituciones cooperantes.

- Coordinar y colaborar en procesos de educación no formal en arte y cultura con diferentes actores del Distrito Metropolitano de Quito.
- Impulsar la participación de la comunidad en espacios para las expresiones artísticas, culturales y de mediación.
- Generar, habilitar o utilizar espacios de fomento y práctica de actividades artísticas y culturales, mediante el uso de instalaciones físicas de las instituciones cooperantes de manera gratuita, con el fin de promover la participación en los procesos de creación en estos ámbitos. Sujeto a disponibilidad.
- Apoyar la participación e inclusión de artistas y gestores culturales en las actividades que desarrollen las partes.
- Suscribir los convenios específicos necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento.

CUARTA. - PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente instrumento será de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, las instituciones firmantes designarán un/a administrador/a encargado/a de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente instrumento.

“**LAS PARTES**”, podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés.

SEXTA - RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento y, en el caso de generarse, deberán instrumentarse independientemente instrumentos específicos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**”, acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente convenio marco y fines institucionales, salvo la información de carácter confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

“**LAS PARTES**”, establecen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan, reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y logo de cada una de ellas, de acuerdo a las políticas vigentes de cada institución y previo consentimiento de cada una de las partes.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes comparecientes serán responsables, en forma individual, de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio marco, comprometiéndose a:

- 8.1** Ninguna de “**LAS PARTES**” será representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- 8.2** Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, trabajadores y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, “**LAS PARTES**” son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por haberse cumplido con el plazo previsto para este convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este caso se deberá proceder de mutuo acuerdo.
- De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.
- De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, en un acta final a suscribirse entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA CUARTA. – RECIPROCIDAD

LAS PARTES” se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN Y CIERRE

1. El Núcleo Pichincha a través de su administrador/a elaborará un informe de cumplimiento que dé cuenta de las acciones ejecutadas, cumplimiento de objetivos, obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento.
2. Concluida la vigencia de este convenio las partes suscribirán un acta final que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando las partes no llegaren a resolver, de común acuerdo, las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio marco, podrán acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA

Santiago Campos Naranjo.

Dirección: Av. 6 de diciembre N16-160 N19 y Av. Patria.

Teléfono: (02) 25502630

Correo electrónico: santiago.campos@casadelacultura.gob.ec
Pichincha- Quito

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Carolina Eguiguren Ruales

Dirección: Diego de Robles y Av. Interoceánica

Teléfono: 2971700

Correo electrónico: ceguiguren@usfq.edu.ec
Pichincha- Quito

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal 021 de designación del Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión Núcleo Pichincha..
- Nombramiento de Representante Legal a favor de Diego Quiroga Ferri.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

“**LAS PARTES**” declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este instrumento se establecen.



En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

VIGESIMA. - RACTIFICACIÓN:

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben.

Quito D.M., a los 25 días del mes de abril del año 2025.

ANDROS COLCHA QUINTANILLA
DIRECTOR PROVINCIAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA

DIEGO QUIROGA FERRI
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO
DE QUITO USFQ